

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Patricia Álvarez Gómez C.C. Nro. 42.891.230
Demandadas	➤ Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1 ➤ Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1
Rad. Nro.	05001 31 05 009 2019 00580 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Jorge Olmedo Velásquez Zuluaga – T.P. Nro. 175.820 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 71.773.707
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió e-mail procedente de la dirección electrónica “jorgevz76@hotmail.com”, mediante el cual el Dr. **Jorge Olmedo Velásquez Zuluaga**, identificado con la C.C. Nro. **71.773.707** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **175.820** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita “...autorización para cobro de título judicial que está a órdenes del juzgado...” dentro del proceso de la referencia.

Pero verificada la documental allegada por el Dr. **Velásquez Zuluaga** – T.P. Nro. **175.820** del C. S. de la J., no se evidencia el certificado de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días; así como tampoco memorial debidamente suscrito por el profesional del derecho, mediante el cual solicite la entrega del depósito judicial.

Adicionalmente, se le requerirá para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230003937861**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**.

Y al ser el Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el

proceso con Rad. 05001 31 05 **009 2019 00580** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de pago de este despacho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230003937861**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**.

Segundo. REQUERIR al Dr. Dr. **Jorge Olmedo Velásquez Zuluaga**, identificado con la C.C. Nro. **71.773.707** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **175.820** del C. S. de la J., para que allegue certificado de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días; así como memorial debidamente suscrito, mediante el cual solicite la entrega del depósito judicial. Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Tercero. REQUERIR al Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **009 2019 00580** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abbc13fe085705f583e65bef80e337545b05cc08b039bf0e24775fc2723fe2a**

Documento generado en 10/04/2023 01:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>